



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 909 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 1602-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 248992 y N° Exp. 192271, el Informe N° 033-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, el Acta de Conciliación con Acuerdo Total del 27-10-2016 y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

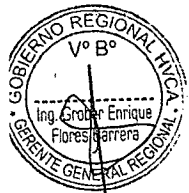
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio José María, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 484-2015/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 550-2015/ORA, de fecha 27 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'279,811.26 (Un millón doscientos setenta y nueve mil ochocientos once con 26/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 014-2016-CJM, de fecha 15 de abril del 2016, el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal de la empresa contratista Consorcio José María, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendarios, señalando como causal caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, debido a las consecuentes lluvias que dificultaron la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras exteriores (aula exterior, patio de juegos) con respecto a los trabajos de compactado de la sub base del terreno por presencia de excesiva humedad el terreno se torna fangoso impidiendo el óptimo trabajo de compactado, asimismo perjudicó los trabajos de vaciado con concreto en obras exteriores (sardinel y cunetas);

Que, la petición formulada por el Consorcio José María mereció pronunciamiento por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 523-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de abril del 2016, en la que se determinó que el pedido carecía de sustento técnico pues no se realizó una cuantificación de tiempo de acuerdo a la programación de las partidas afectadas y tampoco se evidenció las partidas afectadas correspondiente a obras exteriores del encofrado y concreto de las losas del aula exterior y patio de juegos; consecuentemente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de abril del 2016, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de veinte (20) días;

Que, el Consorcio José María al no encontrar conforme la decisión adoptada por la Entidad de haberse declarado improcedente su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendarios, sometió a conciliación el conflicto ante el Centro de Conciliación “Diálogos”, en cuya instancia





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 909 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2016

se emitió el Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta N° 108-2016 C.C.D. (Exp. N° 0036-2016) suscrito con fecha 27 de octubre del 2016 en la ciudad de Huancayo, en la que según el Acuerdo Total, ambas partes acuerdan que:

Descripción del Conflicto: 1.- Sede deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016/GOB.REG.HVCA/GGR. 2.- Que se declare procedente la ampliación de plazo por 20 días calendarios. 3.- Que no se efectúe cobre de penalidad alguna y 4.- Que se reinicie la obra.

Acuerdo Total:

Primer Acuerdo:- Con relación a la primera pretensión el Gobierno Regional de Huancavelica señala que sí es viable dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, que declara improcedente la ampliación de plazo N° 03 puesto que mediante informe de la Supervisora de Obra realizó una reevaluación de la ampliación de plazo N° 03 en la cual es factible declarar procedente la ampliación de plazo N° 03.

Segundo Acuerdo: Con relación a la segunda pretensión, el Gobierno Regional de Huancavelica señala que es viable que se declare procedente la ampliación de plazo puesto que la Supervisora de Obra fundamentó y justificó debidamente el análisis de la ampliación de plazo N° 03 por 12 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Tercer Acuerdo: Con relación a la tercera pretensión, respecto a que no se efectúe cobre de penalidad alguna, el Gobierno Regional de Huancavelica señala que no es viable este pedido puesto que las penalidades deben aplicarse por el retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Cuarto Acuerdo: Con relación a la cuarta pretensión, respecto a que se reinicie el contrato de obra, el Gobierno Regional de Huancavelica señala que es viable este pedido puesto que la obra está paralizada desde el 05 de mayo del 2016 por el proceso conciliatorio ocasionando una incertidumbre en los plazos de ejecución y penalización respectivamente por lo que el reinicio del contrato de obra será a los cinco (05) días de suscrito el Acta de Conciliación.

Que, al respecto es menestar señalar que, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 26872 - Ley de Conciliación, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo 1070, la Conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 52° del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, son materias conciliables en las contrataciones del Estado todas las referidas a la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, entre ellas las solicitudes de ampliación de plazo;

Que, bajo estas consideraciones y al haber concluido el procedimiento conciliatorio, mediante Informe N° 033-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, de fecha 22 de noviembre del 2016, la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra manifiesta que estando al Acta de Conciliación Acta N° 108-2016 C.C.D. Exp. N° 0036-2016, donde se señala que es viable se declare procedente al ampliación N° 03 por doce (12) días calendarios, emite pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo N° 03 por doce (12) días calendarios, contados a partir del 18 de abril del 2016 y que es vigente hasta el 29 de abril del 2016;

Que, del mismo modo, con Informe N° 1602-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en mérito al Acta de Conciliación N° 108-2016 C.C.D. Exp. N° 0036-2016 del 27 de octubre del 2016 y, contando con la reevaluación y aprobación de la Supervisora de Obra, cuyas causales se enmarcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por doce (12) días calendarios, cuantificado a partir del 18 al 29 de abril del 2016 a favor del Consorcio José María; correspondiendo además, se deje sin efecto la mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 909 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2016

2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de abril del 2016, que declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de veinte (20) días calendarios;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

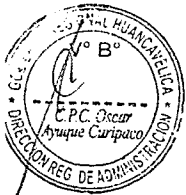
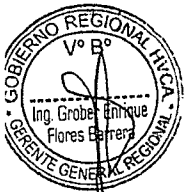
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de abril del 2016, a través del cual se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio José María, a través de su representante legal Sr. José Rodrigo Torres Suarez, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica", en atención al Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta N° 108-2016 C.C.D. (Exp. N° 0036-2016) de fecha 27 de octubre del 2016 emitido por el Centro de Conciliación "Diálogos".

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por espacio de doce (12) días calendarios, cuantificado a partir del 18 al 29 de abril del 2016, solicitado por la empresa contratista Consorcio José María, a través de su representante legal Sr. José Rodrigo Torres Suarez, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, en atención al Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta N° 108-2016 C.C.D. (Exp. N° 0036-2016) de fecha 27 de octubre del 2016 emitido por el Centro de Conciliación "Diálogos", el Informe N° 033-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS y el Informe N° 1602-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 909 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 DIC 2016

Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio José María y a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Eng. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

